Diego Manuel Benalcázar Rojas.

respectiva matriz. CUARTA. AUTORIZACIÓN.- Se faculta al doctor Diego Romero Ponce y/o a la abogada Carolina Guerrero *Martínez, a fin de que conjunta* o separadamente realicen todos los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del *presente documento. Usted* señor Notario, se servirá anteponer y añadir las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y de su contenido. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega la misma que se halla firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y cinco (8345). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

f) Sr. Henrique José Rodríguez *Guillen*

c.c.

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego *Romero, el día de hoy en* sesenta y seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICA DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA SUELOPETROL C.A. S.A. C.A., que antecede.- Quito, a nueve de octubre de dos mil siete.

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de

SEGUNDAS copias certificadas de la *Protocolización* efectuada el nueve de octubre de dos mil siete, ante la Notaria CUADRAGÉSIMO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, Dra. PAOLA ANDRADE TORRES, de la Protocolización efectuada el veintitrés de octubre de dos mil siete, y de la escritura pública otorgada el veintinueve de octubre de dos mil siete, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, que contienen los documentos referentes a la Autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A. C.A. y del PODER conferido a través de la Junta Directiva *de la Compañía a favor* del señor HENRIQUE RODRÍGUEZ GUILLÉN.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis *meses, según lo ordena la ley,* signado con el número 2280.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 050702.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ. 4489
DR. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo *del Distrito Metropolitano de* Quito, de 9 y 23 de octubre del 2007 y escritura de 29 de octubre del 2007, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al *establecimiento de la sucursal* en el Ecuador, de la compañía extranjera SUELOPETROL C.A. S.A. C.A., de nacionalidad venezolana.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido

Un buen periódico es una nación hablándose a sí misma.

ARTHUR MILLER.
Dramaturgo EE.UU.

que las COPIAS FOTOSTÁTICAS *que anteceden,* SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 27 DIC. 2007

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Santiago Donoso, el día de hoy en cin-

Notario Cuadragésimo del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero PRIMERA copia CERTIFICADA debidamente *sellada y firmada en Quito a* dos de Diciembre del año dos mil ocho.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la

seis meses, según lo ordena la Ley, *signado con el número* 274.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5226.- Quito, a doce de febrero del año dos mil nueve.- *EL REGISTRADOR.*

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

19 MAR. 2009

0000 12

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MASTERPARTS CIA. LTDA.

La compañía MASTERPARTS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Enero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000639 de 13 de Febrero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, EXHIBICION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, GRASAS, LUBRICANTES, LLANTAS Y MAQUINARIA PESADA VINCULADA A LAS AREAS DE: PETROLERA, MINERA....

Quito, 13 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/65874/f

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUITOSTORAGE CIA. LTDA..

La compañía QUITOSTORAGE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Febrero de 2009 , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.000635 de 13 de Febrero de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 400,00 Número de Particiones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ALQUILER DE BODEGAS, GALPONES PARA ALMACENAR CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA SIEMPRE QUE ESTA NO CONSTITUYA OBJETO ILÍCITO...

Quito, 13 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC/65882/f